

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 84.

TEGUCIGALPA, ENERO 15 DE 1892.

NÚMERO 833.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo aprobando la resolución del Gobernador Político del departamento de Olancho, recaída en una renuncia.—Acuerdo cediendo á favor de las obras públicas de Marcala, la suma de 200 pesos.

**GUERRA.**—Acuerdo nombrando al General Don Jacinto Castro Z., Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente.—Acuerdo en que se nombra al General Don Pablo Nuila, Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa é Inspector Militar del propio departamento y del de El Paraíso.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento de Olancho.—Acuerdo nombrando al General Don Ramón Mendizábal, Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo por el cual se nombra al Teniente-Coronel Don Rafael Suazo, Mayor de Plaza de Juticalpa.—Acuerdo por el cual se nombra Comandante de Armas del departamento de Gracias, al General Don Belisario Villela.—Acuerdo exonerando del servicio de guarnición por dos meses prorrogables á los milicianos de Marcala, mientras duren los trabajos de una iglesia.—Acuerdo por el cual se dispone que cesen en el ejercicio de sus funciones los escribientes de este Ministerio, Don Cornelio Moncada, Juan Aguilar y Esteban Orellana.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Benigno D. Tamayo, Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía.—Acuerdo nombrando al General Don Salomón Ordóñez, Comandante de Armas del departamento de Choluteca.—Acuerdo nombrando al General Don Vicente Williams, Comandante Principal del puerto de Amapala.—Acuerdo nombrando al General Don Juan Ordóñez, Comandante de Armas del departamento de Yoro.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Liquidación general de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1891.

### AVISOS OFICIALES.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Al-

varado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdoba, Cabrera, Espino, Flores, Ferrera, Funes, Fortín, Gutiérrez, López, Mejía, Matute Brito, Pineda, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Táborra, Trejo, Vásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, legalmente, los Representantes Corrales, Carrasco, Planas, Velásquez y Madrid.

I.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

II.—El Señor Diputado Bustamante pidió la palabra y dijo:—Como miembro de la Comisión encargada de abrir dietamen sobre los dos proyectos de ley, dirigidos al Congreso por el Señor Presidente General Don Ponciano Leiva, me ha ocurrido la duda de si el Congreso tiene ó no facultades para conocer de ellos en presencia de la parte final del artículo 37 de la Constitución Política, pues estando convocado á sesiones extraordinarias, conviene saber si los proyectos en referencia se hallan comprendidos en el respectivo decreto de convocatoria; por tanto, propongo se resuelva como cuestión previa si la presente Legislatura puede conocer de las iniciativas de ley á que me refero.

Considerada la moción, el Señor Representante Alvarado (Don Francisco), expuso:—Pienso que el Congreso puede ocuparse del estudio de los proyectos indicados, por haber sido convocado á sesiones extraordinarias, para conocer de la declaratoria de elección presidencial y de los demás asuntos que someta á su deliberación el Presidente de la República, con tal que la resolución que deba dictarse la demande un grave interés nacional. Para resolver, pues, con mejor acierto, la cuestión que se debate, pido se traiga á la Secretaría para que se le dé lectura al correspondiente decreto de convocatoria.—Se suspendió la sesión.

III.—Reanudada, fué leída por la Secretaría el Decreto en referencia, y, acto continuo, el Diputado Vásquez manifestó:—Los asuntos sometidos por el Señor Presidente Leiva á la consideración del Congreso, no cabe la menor duda en que pueden ser estudiados y discutidos por éste. El Decreto de convocatoria que se ha leído no establece que la Legislatura solo pueda ocuparse de determinados asuntos, sino que ha de estudiar todos aquellos que á su juicio sean exigidos por un grave interés nacional, como lo requiere el número 10 del artículo 72 de la Carta. Nadie puede negar, Señores Diputados, que la

cuestión más palpitante en la actualidad, es la que se refiere á la Hacienda Pública, porque la crisis económica por que atraviesa el país, es abrumadora; y á salvar ese estado de cosas se dirigen los dos proyectos, á deducir por la parte expositiva de los mismos. Tal vez la forma propuesta por el Ejecutivo no salve la dificultad, pero esto por ahora no es punto que se debate, y me abstengo de entrar en consideraciones sobre él. En consecuencia, creo que el Congreso está autorizado para entrar en deliberaciones sobre los dos proyectos, sin que pueda argüirse que con tal procedimiento se violan algunos artículos constitucionales. Por otra parte no puede alegarse que, por haber terminado en el ejercicio de sus funciones el ex-Presidente Bográn, que convocó al Congreso á sesiones extraordinarias, el nuevo Jefe de la República carezca de facultades para presentar los asuntos que han motivado la disensión, puesto que el cambio de personal del Gobierno no afecta la entidad moral representada por el Poder Ejecutivo.

El Representante Soto:—Estoy en completo desacuerdo con los Representantes Alvarado y Vásquez. Creo que este Congreso no debe ni puede conocer de los asuntos á que se contrae el debate, porque las reuniones extraordinarias sólo tienen lugar cuando la convocatoria á ellas sea motivada por un grave interés nacional. Los términos en que está redactado el artículo 72 de la Constitución, en su número 10, son claros y concretos, lo mismo que la letra y espíritu del artículo 37 de la misma Carta, en su parte final; y pienso que, por más generales que sean los conceptos en que se halla concebido el Decreto de convocatoria, no pueden alterar las disposiciones apuntadas. Las iniciativas dirigidas por el Señor Presidente Leiva no han podido tampoco motivar la reunión extraordinaria de este Congreso, ya que no fué convocado para su conocimiento por el ex-Presidente Bográn.

El Representante Funes:—Me parecen contradictorios los argumentos del Diputado Soto. Asegura que en el Decreto de convocatoria no quedan comprendidos los proyectos últimamente dirigidos á la Legislatura, porque no han motivado la reunión de ésta, ni revisten el carácter de gravedad é interés nacional. Entiendo que hemos sido convocados para tratar de los asuntos que nos someta el Ejecutivo, puesto que los términos generales del respectivo Decreto, así lo dejan enten-

der, y creo que la calificación de gravedad é interés, es privativa del Gobierno. Las razones expuestas convencen de que el Congreso, en presencia de la Constitución, tiene facultades para conegar de los proyectos á que se refiere la moción Bustamante.

El Diputado Gutiérrez:—No pertenece al Poder Ejecutivo la calificación de si un proyecto de ley es ó no exigido por un grave interés nacional. Si el Presidente de la República cree que existen razones suficientes para someter un asunto á la deliberación del Congreso, puede hacerlo, pero esto no priva á la Representación Nacional del derecho que le otorga la Carta para hacer la calificación conveniente. Siempre he pensado que este Congreso sólo podía conocer de la declaratoria de elección presidencial, por lo que considero inconstitucional que esta Legislatura pueda ocuparse de los asuntos indicados.

El Diputado Bustamante:—La argumentación del Diputado Vásquez ha aumentado mis dudas. Si el Congreso extraordinario puede conocer de toda clase de asuntos que le someta el Ejecutivo, es lo mismo que el ordinario, con la sola diferencia de que los Diputados carecen del derecho de iniciar leyes. Creo que los asuntos que motivan las reuniones extraordinarias deben tener razones anteriores al Decreto de convocatoria, y que no es la simple fórmula de aquel á que debemos atenernos en el caso presente, sino á la Constitución.

El Representante Quirós:—Aceptando que el Ejecutivo es una persona moral, como lo es, y consecuentes con el Decreto de convocatoria y con los preceptos constitucionales, es indiscutible que debemos conocer de los asuntos que últimamente han llegado al conocimiento de la Cámara. Grave es la cuestión de Hacienda, é importa dar solución á ese problema económico que tanto preocupa al Gobierno y á los Representantes de la Nación; y, por lo mismo, está fuera de duda que el estudio de los enunciados proyectos es requerido por grave interés nacional.

Ampliaron sus razonamientos los Señores Diputados Vásquez, Soto, Funes, Gutiérrez y Quirós; y, suficientemente discutida la moción Bustamante, á solicitud del Diputado Tábora, se procedió á recibir nominalmente los votos, resultando, del escrutinio, que los Señores Representantes Mejía, Quirós, Reyes, Ferrera, Flores, Bográn, Pineda, Matute Brito, Fortín, López, Funes, Vásquez, Trejo, Alvarado (Don Francisco), Milla, Castillo y Bendaña, estuvieron por que el Congreso puede conocer de los asuntos á que se contrae la moción; y los Representantes Paz, Cabrera, Bustamante, Soto, Gutiérrez, Tábora, Alvarado (Don Miguei Antonio), Espino y Córdoba, por que no está en las facultades de la Cámara el conocimiento de dichos asuntos.—Acto seguido, el Diputado Bustamante protestó contra esa resolución.

IV.—Continuado el tercer debate sobre el proyecto de Presupuesto General de Gastos, la Secretaría dió lectura á la parte correspondiente al Departamento de Hacienda, lo mismo que á las mociones Córdoba y de la Co-

misión dictaminadora; y sometidos á discusión, el Representante Soto, expuso:—Informado de que la Casa Nacional de Moneda de Tegucigalpa ocasiona muchos gastos, y que el Gobierno no reporta utilidad alguna de ella, hago moción para que se suprima la partida consignada en el Presupuesto para los gastos de la Casa á que me refiero. Tomada en consideración, el Diputado Quirós dijo:—A la Comisión se le suministraron datos en el sentido á que se refiere el Diputado Soto, y sobre la mala administración de la Casa Nacional de Moneda; pero eso no obsta para que figure la partida de gastos que requiera su sostenimiento, siendo como es á cargo del Ejecutivo el vigilar por que se administre debidamente.

El Representante Gutiérrez:—No estoy de acuerdo con la moción Soto, porque la contrata entre la casa Agürcía y Soto y el Gobierno está para caducar, pareciéndome conveniente se traiga á la vista aquella para resolver con mejor acierto.

El Representante Alvarado (Don Francisco):—No debemos fijarnos en si existe ó no la contrata, sino en la conveniencia y necesidad de sostener la Casa de Moneda, que le cuesta tanto al país y le es tan útil, según le cual, soy de parecer que se presuponga el gasto.

Habiendo retirado su proposición el Diputado Soto, se procedió á recibir los votos de los Señores Diputados, resultando del escrutinio, aprobado el texto y las mociones Córdoba y de la Comisión.

V.—Se le dió lectura al proyecto de Presupuesto en lo concerniente al Departamento de Crédito Público, y, sin observación alguna, se aprobó.

VI.—Leído y puesto á debate el proyecto de Presupuesto en el Departamento de Fomento, lo mismo que las mociones de la Comisión y de Córdoba, se suspendió la sesión.

VII.—Reanudada, el Representante Funes expuso:—Los Señores de la Comisión proponen que se acepte el Presupuesto presentado por el Ministerio de Fomento. En ese proyecto se fijan sueldos de los Administradores de Correos, cuyo empleo, por razones económicas, ha estado anexo á la Administración de Rentas, y, tanto por esto, como porque el trabajo es puramente mecánico y de poca importancia, que en nada afecta la atención de los empleados encargados de las Rentas, estoy en desacuerdo con la moción propuesta.

El Representante Quirós:—El servicio postal ha aumentado de una manera tan notable, que se hace necesario independer la Administración de Correos de la de Rentas. Sé positivamente que muchos Administradores se han dirigido al Gobierno en solicitud de esos empleados, y á eso obedece el que el Ministro de Hacienda haya propuesto su creación y pago en el respectivo proyecto.

El Diputado Castillo:—En el estado actual del Tesoro Público, toda erogación innecesaria no puede menos que conceptuarse improcedente. Presuponer el pago de sesenta pesos para Administradores de Correos en todos los departamentos, es afectar sin razón justi-

ficable los ingresos nacionales. Sabido es que los Administradores de La Paz, Intibucá y Gracias, apenas reciben uno á dos correos por semana, sin tener más trabajo que el de abrir uno que otro paquete y ordenar la distribución de la poca correspondencia que les llega; y creo, por lo mismo, que los ocho mil pesos á que ascendería el gasto, creando esos empleados, deben suprimirse, dejando la Administración de Correos como cargo anexo á la de Rentas, puesto que así han estado marchando perfectamente bien.

El Diputado Pineda:—Comprendo que hay Administraciones donde el movimiento de correos es poco; pero también existen otras en algunos puntos de la República, que no pueden servirse estando anexas á las de Rentas. Las oficinas de Choluteca, Santa Bárbara, Copán y de esta ciudad necesitan de Administradores de Correos, porque es mucho el movimiento que hay en ellas de correspondencia; y hago moción para que se establezcan en esos lugares dichos empleados.

Considerada, el Representante Tábora dijo:—Lo expuesto por los Diputados Quirós y Pineda, convence de que es inaceptable lo que ellos proponen. El servicio de correos ha sido más ó menos puntual, lo que prueba que no existe incompatibilidad entre éste y el de Rentas, tanto más si se toma en cuenta que esas oficinas tienen número competente de oficiales para el servicio indicado.

Alternaron en el uso de la palabra, reforzando sus respectivos argumentos, los Diputados Funes, Quirós, Pineda y Castillo; y, suficientemente discutidos el proyecto y mociones referidas, se procedió á tomar votación nominal, resultando que se aprobó el texto con las modificaciones siguientes: 1.ª Supresión de la partida de 75 pesos mensuales para pago de los jardineros de los parques de Tegucigalpa; y 2.ª Se incluyeron en el ramo de Telégrafos y de Correos, los gastos referentes á las nuevas oficinas telegráficas y postales; quedando desechada la moción de los miembros del dictamen, por lo que respecta á la creación y pago de los Administradores de Correos, no comprendidos en el proyecto de Presupuesto que se debate.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,  
D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,  
D. S. D. S.

## GOBERNACION.

Acuerdo aprobando la resolución del Gobernador Político del departamento de Olancho, recaída en una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Enero 12 de 1892.

Vista la resolución que el Gobernador Político del departamento de Olancho ha emitido en la renuncia que, del cargo de Regidor 3.º de la Municipalidad de Juticalpa, presenta Don José Manuel Martínez; y atendiendo á que son justas las causas en que el Señor Martínez se apoya para renunciar el enuncia-

do cargo, en presencia de lo dispuesto en el artículo 33, inciso 9.º de la Ley para Municipalidades y Gobernadores; el Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar la expresada resolución; debiendo el Gobernador Político del departamento, ordenar á la Municipalidad respectiva, que proceda á la reposición del empleado renunciante en la forma prescrita por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

Acuerdo cediendo á favor de las obras públicas de Marcala, la suma de 200 pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

Con presencia de la solicitud elevada al Gobierno por la Municipalidad del pueblo de Marcala, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Ceder á beneficio de las obras públicas de aquella localidad, la suma de doscientos pesos, que será satisfecha en el mes de Agosto del corriente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bendaña.*

## GUERRA.

Acuerdo nombrando al General Don Jacinto Castro Z., Jefe de Estado Mayor del Señor Presidente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 11 de 1892.*

El Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Que el General Don Jacinto Castro Z., actual Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, se traslade á esta ciudad á desempeñar la Jefatura del Estado Mayor del Presidente de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo en que se nombra al General Don Pablo Nuila, Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa é Inspector Militar del propio departamento y del de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 11 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al General Don Pablo Nuila, Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa é Inspector Militar del propio departamento y del de El Paraíso; devengando, por el primero de dichos empleos, la asignación de ley, y por el segundo, el sueldo mensual de cien pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento de Olanchito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al Coronel Don Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento de Olanchito, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al General Don Ramón Mendizábal, Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al General Don Ramón Mendizábal, Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley, el cual será satisfecho desde el 15 de Diciembre recién pasado en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombra al Teniente-Coronel Don Alejandro Urrutia, Comandante de Armas del departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de El Paraíso, al Teniente-Coronel Don Alejandro Urrutia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo en el que se nombra al Teniente-Coronel Don Rafael Suazo, Mayor de la Plaza de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel Don Rafael Suazo, Mayor de la Plaza de Juticalpa, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombra Comandante de Armas del departamento de Gracias, al General Don Belisario Viliela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 12 de 1892.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al General Don Belisario Viliela, Comandante de Armas del departamento de Gracias, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo exonerando del servicio de guarnición por dos meses prorrogables á los milicianos de Marcala, mientras duren los trabajos de una Iglesia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 13 de 1892.*

El Presidente de la República, en vista de la solicitud que le ha dirigido la municipalidad del pueblo de Marcala, en que pide se exencione á los milicianos de su jurisdicción, del servicio de guarnición, por el tiempo que dure la construcción de la iglesia que dicho pueblo tiene emprendida,

## ACUERDA:

Exonerar á los milicianos del pueblo expresado, del servicio de guarnición en tiempo de paz, por el término de dos meses, prorrogables.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se dispone que cesen en el ejercicio de sus funciones los escribientes de este Ministerio, Don Cornelio Moncada, Juan Aguilar y Esteban Orellana.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 13 de 1892.*

No pudiendo trasladarse á esta ciudad donde actualmente funciona el Ministerio de la Guerra, los escribientes del mismo, Don Cornelio Moncada, Juan Aguilar y Esteban Orellana, residentes en Tegucigalpa, el Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Que desde esta fecha cesen en el ejercicio de sus funciones los expresados empleados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al Coronel Don Benigno D. Tamayo, Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 14 de 1892.*

El Presidente de la República, en consideración á los méritos del Coronel Don Benigno D. Tamayo,

## ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al General Don Salomón Ordóñez, Comandante de Armas del departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Comayagua, Enero 14 de 1892.*

El Presidente de la República, atendiendo á la honradez y aptitudes del General Don Salomón Ordóñez,

## ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Choluteca, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al General Don Vicente Williams, Comandante Principal del puerto de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

El Presidente de la República, atendiendo á la honradez, aptitudes y patriotismo del General Don Vicente Williams,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Principal del puerto de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando al General Don Juan Ordóñez, Comandante de Armas del departamento de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

El Presidente de la República, atendiendo á los méritos del General Don Juan Ordóñez,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Yoro, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

**AVISOS OFICIALES.**

El 30 de Enero de mil ochocientos noventa y dos, se rematarán en venta pública en esta Oficina, mil cien manzanas y dos mil novecientas sesenta y dos y media varas cuadradas, propias para la cría de ganado, y treinta para agricultura de que consta el terreno denominado "Llano de Jagua, Jicarito, Quesera Vieja y Agua Hedionda," medido á solicitud del Licenciado Don José Mercedes Santos, sito en la jurisdicción de Masagnara, del círculo de Jesús de Otoro en este departamento, valoradas, las primeras, á cincuenta centavos cada una, y las treinta restantes á un peso.

En la fecha citada y á las 12 m. puede ocurrirse á esta oficina, con el fin de deducir mejor derecho que el denunciante, ó á mejorar la postura que se le haga por el interesado.

La Esperanza, Diciembre 25 de 1891.

2) CASIANO LÓPEZ.

**AVISO AL PÚBLICO.**

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.

El Presidente,

John J. Marvin.

**LIQUIDACION GENERAL**

de la utilidad de las Rentas y distribución del readimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1891.

RENTA DE AGUARDIENTE.				
Valor de 62.575½ botellas realizadas.....		\$	47.919	15
<b>Gastos:</b> —Valor principal de las botellas realizadas.....		\$	10.788	22
Desinfección de 12.650 botellas.....			790	63
Sueldos de Depositarios.....			175	00
Honorarios de Despachadores.....			2.194	97
Fletes.....			850	30
Mermas.....			497	77
Alquileres de depósitos.....			13	00
			15.309	89
		\$	32.609	26
<b>RENTA DE LICORES.</b>				
Valor de 3.836½ botellas realizadas.....		\$	4.106	63
<b>Gastos:</b> —Valor principal de las botellas realizadas.....		\$	1.560	15
Mermas.....			54	80
Honorarios de Despachadores.....			196	01
Fletes.....			85	00
			1.895	96
			2.210	67
<b>RENTA DE TABACO.</b>				
Valor de 51.695 puros finos realizados.....		\$	1.414	54
" de 839.050 ordinarios realizados.....			10.584	00
" de 16.263 libras de tabaco en rama.....			9.997	93
" de 518 " " " cernido.....			395	13
		\$	22.391	72
<b>Gastos:</b> —Valor principal de los puros finos realizados.....		\$	876	47
" " " " ordinarios realizados.....			6.181	05
" " " " las libras tabaco en rama.....			4.010	26
" " " " " cernido.....			183	60
Mermas.....			4	21
Honorarios de Despachadores.....			1.487	21
Fletes.....			341	29
Gastos ordinarios.....			16	33
			13.100	42
			9.291	30
<b>RENTA DE POLVORA.</b>				
Valor de 1.348½ libras realizadas.....		\$	1.365	87
<b>Gastos:</b> —Honorarios de Tercenistas.....		\$	61	90
Fletes.....			11	00
			72	90
			1.232	97
<b>ESPECIES TIMBRADAS.</b>				
Producto de papel sellado.....		\$	4.961	50
" " Aduanas.....			722	00
" " Boletas de Destazo.....			2.231	50
" " Tarjetas telegráficas.....			2.187	63
" " Especies postales.....			835	86
" " Leyes.....			18	00
" " Impresos.....			44	00
		\$	11.050	49
<b>Gastos:</b> —Honorarios de Receptores.....			481	46
			10.569	03
			55.973	23
<b>INGRESOS DIVERSOS.</b>				
Producto de Aforo.....	\$	63.938	97	
" " Bodegaje.....		4.921	15	
" " Adicionales.....		6.798	02	
	\$	80.658	14	
Producto de Exportación.....	\$	3.459	26	
" " Faro y tonelaje.....		3.059	27	
		6.518	53	
Cablegramas.....	\$	681	15	
Montepío.....		135	19	
Resultas.....		45	46	
Multas.....		70	75	
Ingresos eventuales.....		3.559	00	
		4.491	55	
	\$	91.668	22	
Fondos remitidos por la Dirección.....			4.561	09
			96.229	31
			152.202	54
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.</b>				
Gastos ordinarios.....	\$	9.087	22	
extraordinarios.....		994	11	
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....		10.644	11	
	\$	20.725	44	
Presidio.....		1.182	56	
Ramo de Correos.....		1.292	01	
Concesiones.....		22.861	37	
Dispensa Oficial.....		321	75	
Sueldos del mes anterior.....		8.150	20	
		54.533	33	
<b>Rendimiento neto.</b>				
			97.669	21
Lista civil del presente mes.....	\$	14.417	38	
" " militar id.....		4.567	27	
	\$	18.984	65	
Saldo para gastos de carácter nacional.....			78.634	56
			97.669	21
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....	\$	12.076	62	
" " Licores.....		1.614	96	
" " Puros finos.....		876	48	
" " Puros comunes.....		6.181	65	
" " Tabaco en rama.....		4.013	86	
" " Tabaco cernido.....		183	60	
	\$	24.947	17	
<b>Saldo á la orden de la Dirección.....</b>				
	\$	122.616	38	

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Noviembre 30 de 1891.—José María Sandoval.  
Dirección General de Rentas.—V.° B.°—El Director.—F. Travieso.